

mill y mas. Sealan Comandor y Oñore
gador en man y poder de Sebastian S.
Cruz depositario alguno de los e
fectos segun se acordara de los Ribor
dor por el modo de enre de la me y de que
el tratado de la razon en la Contia
dura qal de la Cud. Como como
de uo y puestas al Espalor de los de
Ribor manifestados por los S. Ali.
Concluido y concluido Cite Ayunam. y lo
firmaron de que doy fe

Dn Domingos Joseph de Sancho
Sanchez de la Cruz y de la Cruz
Dn Diego Baeza Conde de
Dn Juan Manuel de la Cruz
Dn Lorenzo de la Cruz

En la Villa de Chegrm a Nueve y ocho de febrero
de mill setecientos cinquenta y tres, los S. Dn Juan
Lopez Gonzia de la Cruz depositario qal pp. de la Alc. or
dinario Diego y Dn Domingo Jph. Sanz de la
Cruz Alc. ordinario en la pax de la Mag. Dn Alon
so de la Cruz de la Cruz de la Cruz, Dn Juan de la Cruz
de la Cruz, Dn Juan de la Cruz de la Cruz y Dn Lopez de la Cruz
Gil; En cuius Orado e maraxon en reue Ayun
am. Dn Pedro de la Cruz Alvarez de la Cruz de la Cruz
qal, y Dn Diego Baeza Conde de la Cruz de la Cruz

